

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 69
14 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2870-G/2021.-

EXPT.E. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, de acuerdo al detalle que se prevén en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de Junio de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, to. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 29 de Marzo de 2021 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Que, con relación a la situación de emergencia sanitaria vigente en la Provincia de Jujuy, advirtiendo las distintas acciones desarrolladas a la fecha en relación a su atención y contención, corresponde instruir a las autoridades y organismos afectados a su control y seguimiento, la proyección de las medidas preventivas y de resguardo que resulten necesarias atento la trascendencia del acto eleccionario previsto realizar, como así su importancia institucional y social;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

2.- DEPARTAMENTO LEDEMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeto: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpala: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abraileta: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzuli: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 29 de Abril de 2021; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- Con motivo de la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, y a efectos de garantizar el Distanciamiento Social, establécese el número de hasta doscientos (200) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético, por cada mesa electoral; y/o fracción dispuesta por Artículo 41°, 2do. párrafo del Código Electoral Nacional. A estos fines, dispóngase el aumento proporcional de mesas y establecimientos habilitados para los comicios en la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, y el Comité Operativo de Emergencias -COE, dictarán las normas pertinentes a efectos de adoptar las medidas preventivas y protocolos necesarios conforme la situación epidemiológica durante las distintas etapas del proceso electoral.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publiquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

25/31 MAR. 07/14/21/28/29 ABR. 14/16/18/21/23/25 JUN.

RESOLUCION N° 78-COE/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2021.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordantes con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica en toda la Provincia, fue cambiando resultado necesario ir adaptando la normativa a los distintos momentos que a través de Jujuy a lo largo de la pandemia.-

Que, es necesario tomar nuevas medidas que tiendan a continuar con la buena situación epidemiológica que atraviesa la Provincia de Jujuy, en donde las medidas y el buen comportamiento de la sociedad permite que la curva de contagios siga dentro los parámetros estándar y no lleve a tomar medidas sanitarias que puedan causar un gran impacto en la economía provincial.

Que, en consecuencia de lo mencionado en el párrafo precedente resulta necesario restringir la circulación nocturna como así también las reuniones particulares que pueden generar un riesgo sanitario.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto Acuerdo N° 696-S/20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la restricción horaria de circulación entre las 01:00 horas y hasta las 06:00 horas, quedando exceptuadas las actividades esenciales establecidas en el art. 28 del Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-

ARTICULO 2°.- Establézcase la prohibición de reuniones sociales en los domicilios particulares de más de diez (10) personas, salvo que las mismas sean del grupo familiar conviviente, sin excepción.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que en caso de violación al presente dispositivo legal, se aplicara las sanciones legales previstas en el artículo 40 del Decreto Acuerdo Provincial N° 2075-G/2020, conforme su modificación por el Decreto Acuerdo Provincial N° 2670-G/2021.-

ARTICULO 4°.- Recomendándose a toda persona residente o transeúnte, que este en el territorio Provincial, evitar toda circulación que no sea de carácter esencial o urgente, como así también el cumplimiento de las medidas de bio seguridad individuales, impuestas por este Comité Operativo de Emergencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación integral. Cumplido, archives.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo

COE Jujuy

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0030.21.009.-

EXPEDIENTE N° 16 - 3450 - 2021.-

San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 2870 - G - 2021 por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy resuelve convocar a elecciones el próximo domingo 27 de junio del presente año, a efectos de renovar parcialmente la conformación de la Legislatura de Jujuy, Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 190° inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguiente, conforme a esta Constitución la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Artículo 154° dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, es de destacar que en atención al escenario epidemiológico definido por la pandemia de coronavirus, se resolvió reducir la cantidad de electores por mesa, motivo por el cual se adoptaron los recaudos para ampliar el número de establecimiento educativos para habilitarlos como centro de votación, lo que permitirá evitar amontonamiento y así mantener el distanciamiento social, de manera, los ciudadanos podrán concurrir a emitir su sufragio en condiciones de bioseguridad adecuadas, conforme lo indica el protocolo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 27 de junio del año 2021, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; N° 5547/07 y N° 5668/10), para la elección de seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia el día 26 de marzo del año 2021 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto al acto electoral. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

26 MAR. 14/16/18/21/23/25 JUN.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24023 \$3.800,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)- Aviso de Prorroga

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.º/Crédito n.º/ Donación n.º: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 02 de julio de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 02 de julio de 2021 a las 11:00 hs.-

7- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

11/14/16/18/23 JUN. LIQ. N° 24244 \$1.900,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA-Obra "NUEVO HOSPITAL REGIONAL DR. OSCAR ORIAS.-

Objeto del Llamado: "NUEVO HOSPITAL REGIONAL DR. OSCAR ORIAS"-

Destino: Ministerio de Salud- Libertador General San Martín.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Mil Millones con 00/100 ctvs. (\$4.000.000.000,00).-

Apertura: Miércoles 18 de Agosto del 2021 a Hs. 10:00.-

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 horas del día fijado para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, Salón Auditorium, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos e Informes: En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 8 de Junio del 2021 hasta el 16 de Agosto del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 ctvs. (\$2.000.000,00).-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 2426 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día jueves 01 de julio de 2021 a las 16 horas en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.- 2.- Aprobación del balance general, estado de resultado, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 25 y 26 correspondiente a los periodos 2018 - 2019 2019 - 2020.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodo: 2018-2019 y 2019 y 2020.- 4.- Responsabilidad de los miembros del





Directorio y Síndicos, periodos: 2018-2019 y 2019-2020.- 5.- Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día Jueves 01 de julio de 2021, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día Balances y documentación a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Márquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Notifíquese por edictos.- San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2021.- Fdo. Oscar Alberto Simon- Presidente.-

09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24218 \$1.395.00.-

Convóquese de acuerdo a lo solicitado por el Director Provincial de Control Productivo y Comercial: a los señores miembros del **CONSORCIO DE RIEGO "VINALITO"** a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2021 a horas 10:30, en la localidad de Vinalito-Dpto. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designar autoridades del Consorcio.- 2- Aprobación del estatuto del consorcio.- 3- Notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Ing. Guillermo A. Sadir- Director.-

09/11/14 JUN. S/C.-

Instrumento Constitutivo de "EQUILAC SAS". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 1 de Junio de 2021, comparecen la Sra. Teresa Dolores Sadir DNI N° 6.435.077, CUIT 27-6435077-9, de nacionalidad argentina, nacida el 19/06/1970, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Facundo Oscar René Giubergia, con domicilio en El Tarco N° 15 B° Villa Lastenia y la Sra. María Elena José, DNI 32.292.507, CUIT 27-32292507-2, de nacionalidad argentina, nacida el 28/05/1986, de profesión abogado, estado civil soltera, con domicilio en calle General Necochea N° 222 de esta ciudad; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "EQUILAC SAS" y tiene su domicilio legal en Ruta 66 BIS KM 15-Fca. San Juanito S/N. Perico. Dpto. El Carmen Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales incluso recursos naturales e inmateriales y la investigación y prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Alimentarias; comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos de origen natural; (c) de Salud, comprendiendo la realización de todo tipo de actos jurídicos sobre cosas muebles o inmuebles, relacionados con la medicina y/o insumos médicos; y la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos de origen natural, químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, artículos de higiene y salubridad, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, artículos de uso hospitalario; (d) Inmobiliaria, comprendiendo todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. (e) Editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de pesos quinientos mil (\$500.000), representando por cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturales de \$100,00.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: *Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. *En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen

reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga como único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: 1.- Sede Social. Establecer la sede social en Ruta 66 BIS KM 15-Fca. San Juanito S/N. Perico. Dpto. El Carmen Jujuy.- 2.- Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Teresa Dolores Sadir, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- María Elena José, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3.- Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Se decide designar: - Administradores titulares a Teresa Dolores Sadir, DNI N° 6.435.077, CUIT 27-6435077-9 y la Sra. María Elena José; DNI N° 32.292.507, CUIT 27-32292507-2 quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Administrador suplente a Facundo Oscar René Giubergia, DNI 8.200.284, CUIT 20-08200284-8, nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Teresa Dolores Sadir, con domicilio real en calle El Tarco N° 15, B° Villa Lastenia de esta ciudad; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados de forma conjunta, alternada o indistinta.- 4.- Poder Especial. Otorgar poder especial a favor de Teresa Dolores Sadir, DNI N° 6.435.077, CUIT 27-6435077-9 y la Sra. María Elena José, DNI 32.292.507, CUIT 27-32292507-2; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 5.- Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. B 00633216- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 JUN. LIQ. N° 24200 \$769.00.-

Declaración Jurada.- MARÍA ELENA JOSÉ, DNI N° 32.292.507, en mi carácter de socia, administradora titular, apoderada y representante legal de EQUILAC S.A.S., carácter que surge del Instrumento constitutivo que se acompaña, acepto el cargo que me ha sido conferido y declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en Ruta 66 BIS KM 15- Fca. San Juanito S/N Perico. Dpto. El Carmen Jujuy, asimismo, con igual carácter, denuncio -a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de firma: melenajosealem@gmail.com.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Res. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro Bajo Fe de Juramento NO encontrarme incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Del mismo modo, Declaro Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no encontrarme comprendida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Administradora -en el carácter indicado precedentemente- previstas en la Ley N° 27.349 la que a su vez remite a la Ley General de Sociedades N° 19.550, como así también que, constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la L.G.S. en Calle Necochea N° 222 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- ACT. NOT. B 00633510- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 JUN. LIQ. N° 24295 \$507.00.-



Declaración Jurada.- TERESA DOLORES SADIR, DNI N° 6.435.077, en mi carácter de administradora titular, apoderada y representante legal de **EQUILAC S.A.S.**, carácter que surge del Instrumento constitutivo que se acompaña, acepto el cargo que me ha sido conferido y declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en Ruta 66 BIS KM 15- Fca. San Juanico S/N Perico. Dpto. El Carmen Jujuy, asimismo, con igual carácter, denuncio a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de firma: sadirte@gmail.com. En cumplimiento de lo dispuesto por la Res. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro Bajo Fe de Juramento NO encontrarme incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Del mismo modo, Declaro Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no encontrarme comprendida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Administradora- en el carácter indicado precedentemente- previstas en la Ley N° 27.349 la que a su vez remite a la Ley General de Sociedades N° 19.550, como así también que, constituyo domicilio especial en los términos del Art.256 de la L.G.S. en Calle Necochea N° 222 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- ACT. NOT. B 00633508- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 JUN. LIQ. N° 24295 \$507.00.-

Declaración Jurada.- FACUNDO OSCAR RENÉ GIUBERGIA, DNI N° 8.200.284, en mi carácter de administrador suplente de **EQUILAC S.A.S.**, carácter que surge del Instrumento constitutivo que se acompaña, acepto el cargo que me ha sido conferido y declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en Ruta 66 BIS KM 15- Fca. San Juanico S/N Perico. Dpto. El Carmen Jujuy, asimismo, con igual carácter, denuncio a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de firma: fgiubergia@yahoo.com.ar. En cumplimiento de lo dispuesto por la Res. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro Bajo Fe de Juramento NO encontrarme incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Del mismo modo, Declaro Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser administrador- en el carácter indicado precedentemente- previstas en la Ley N° 27.349 la que a su vez remite a la Ley General de Sociedades N° 19.550, como así también que, constituyo domicilio especial en los términos del Art.256 de la L.G.S. en Ruta 66 BIS KM 15- Fca. San Juanico S/N Perico. Dpto. El Carmen Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- ACT. NOT. B 00633509- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 JUN. LIQ. N° 24295 \$507.00.-

REMATES

**Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial**
SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, SURAN 1.6 5d, 5 PUERTAS, AÑO 2015. DOMINIO OWM 197.- S.S. La Dra. Marisa Elena Rondon, Juez en lo C. y C. N° 3 Sec. 6 a/e de la Dra. Segueiros Maria Guillermina en el Expte. C 125.728/18 Ejecución Prendaria: Autolux S.A. c/ Adagio Guevara Omar Gabriel, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y Sin Base: un automotor de propiedad del Sr. Adagio Guevara Omar Gabriel, D.N.I. N° 41.219.372. Cuit 20-41219372-6 individualizado como vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Suran 1.6 L 5D 060 Tipo Sedan 5 puertas- modelo 2015 Dominio OWM 197, motor Volkswagen N° CFZ P07010, chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45Z0FA510318, el que registra: 1) Prenda a favor de Autolux S.A. por \$178.500.00.- 2) embargo en esta causa por \$187.425.00, según informe de fjs. 72 vta de autos, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 17 de Junio del Año 2021 a hs.18.00 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy .Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy 2 de Junio del 2021.-

09/14/16 JUN. LIQ. N° 23937 \$701.00.-

**Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial**
BASE: \$ 126.351 La Parte Indivisa de un Inmueble Ubicado Sobre Calle Suipacha N° 242 Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá.- S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 3 Sec. N° 6 en el Expte. B 143.832/05 caratulado: Ejecutivo: Segovia Luis Alberto c/ Humana, Carlos Miguel y Humana Marta, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N° 11, Rematará en Pub. Sub. al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$126.351 la parte indivisa correspondiente a lo demandados Sr. HUMANA, CARLOS MIGUEL D.N.I. 21.564.357 y HUMANA MARTA D.N.I. 16.421.817 en la porción correspondiente a los demandados 1/7 cada uno, del inmueble embargado e individualizado como: circ 1, sección 4, manzana 29, parcela 28, Padrón P- 9466, Matrícula P- 5778, ubicado en Villa La Florida Dpto. Palpalá, de propiedad de los Srs. Humana Victoriano; Humana Guillermina; Humana Roberto Néstor; Humana Juan Francisco; Humana Marta; Humana Orlando Victoriano y Humana Carlos Miguel, el que se encuentra ocupado por el Sr. Seferino Segovia, D.N.I. N 18.675.824, según informe de fjs 264 de autos cuyos linderos, medidas y superficies corren agregados a fjs 227 y registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto adquiriendo los compradores las partes indivisas que le corresponden a los demandados libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 17 de Junio del año 2021 a hs. 18,15 en calle Santiago Albaracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S. S. de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy 8 de Junio del 2021.-

09/14/16 JUN. LIQ. N° 23995 \$701.00.-

**Félix Daniel Batalla
Martillero Público Judicial**
Judicial Base: \$2.115.700.00 Un Inmueble ubicado en calle Brasil N° 52 Esquina Uruguay del Barrio Guemes de la Ciudad de Palpalá.- S.S. Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. C-96171/2017 caratulado: División de Condominio: TASTACA SANDY

Demetria c/ TASTACA Gregoria, comunica que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42. Procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el mismo acto) y con Base: \$2.115.700.00 (Dos Millones Ciento Quince Mil Setecientos) Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC. 1; Secc. 1; Manzana 45; Parcela 1; Padrón P-30140; Matrícula P-5367; el inmueble se encuentra registrado en condominio por la Sra. Demetria Tastaca Sandy DNI. 92.003.907 y Gregoria Tastaca DNI. 14.930.371; correspondiendo el 1/2 porción indivisa para cada una de ellas; ubicado sobre Calle Brasil N° 52-56 esquina Uruguay del Barrio Güemes de la ciudad de Pálpala Dpto. Pálpala Provincia de Jujuy; el que mide Fte. Oeste: 9,17 m. una ochava de 4,00 m.; Fte. Norte: 15,17 m; Cta./fte. Este: 12,00 m; Cta./fte. Sur: 18,00 m; encerando una superficie de 212,00 m2 y limita al Norte y Oeste con calle; Sur con parcela 34; y al Este con parte de parcela 2; el que se encuentra ocupado por la Sra. Tastaca Gregoria y grupo familiar según informe de Juez de Paz de Pálpala; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: Usufructo: a favor de Hipólito Tastaca Paniagua DNI. 11.325.008. Adquiriendo el comprador el mismo libre de gravámenes; subasta que tendrá lugar El día 18 de Junio hs. 18.00 en la calle Cnel. Dávila esquina Araoz Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy Barrio Ciudad de Nieva.- El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia Cuenta N° 5-200-0953203047-7 CBU: 2850200950095320304775- Banco Macro.- La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del año 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24292 \$701.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Voc. 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio Mateo en el Expte. N° B-201.078/08: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: ALARCON y COLQUI c/ MOSCOLONI y otro", se ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.- I.- Téngase por ratificadas las gestiones efectuadas por la Dra. Sara Cabezas en nombre y representación de los Sres. HECTOR ALARCON y LUISA COLQUI y por cumplida la notificación a los herederos de FLORENTINO MOSCOLONI.- II.- Dese por decaído a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado con Padrón A-4694 Circ. 2, Sección 2, Manzana 3, Parcela 9, Matrícula 43536 ubicado en Villa en Rincón- Yala.- Para la notificación de la presente providencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días.- Diligencias a cargo de la Dra. Sara Cabezas (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula.- Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria"- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24202 \$1.038.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el Expte. N° C-155795/20 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JOSEFINA HUARI CATA c/ SUCESION DE MAMANI QUISEP Y OTROS, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 2 de junio de 2021 I.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. OSVALDO ARIEL ALMAZAN a fs. 220 y atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sucesión de MAMANI QUISEP, EUCEBIO y SUCESION DE VILLENNA HAYDEE, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el aperebitamiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Asimismo advirtiéndole que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, desígnese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III.- Notifíquese por cédula. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 03 de junio de 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24233 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Mirta del Milagro Vega a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, en Expte. N° D-035443/2021 caratulado: "Sumarísimo por cambio de apellido solicitado por Víctor Pérez Ibarra" el Señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses. (Art. 70 del CCN) haciéndose saber que en los autos del rubro ha solicitado la supresión del apellido "Ibarra". Podrá formularse oposición dentro de los días hábiles, contados desde la última publicación. Dr. Claudio Rijas Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

14 MAY. 14 JUN. LIQ. N° 23785 \$692.00.-

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el Expte. N° D-35.085/20- caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: TOLAY, ESTEBAN GABRIEL FEDERICO", procede a notificar del siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2021.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa conforme acordada N° 3 de fecha 09 de Abril de 2018 del S.T.J.- II.- Téngase por presentada a la Dra. Brenda Micaela Portal Bukert, en nombre y representación de Esteban Gabriel Federico Tolay, D.N.I. 43.527.209, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada se adjunta en imagen PDF, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Atento a la naturaleza de la demanda interpuesta, dese al presente proceso el trámite previsto en el Art. 417 y ces. del C.P.C.- En consecuencia, córrase vista de la petición al Ministerio Público Fiscal, por cinco (5) días.- IV.- De igual modo, córrase vista de la presente acción a Rubén Orlando Tolay DNI 26.366.430, domiciliado en calle Arturo Moya N° 72- B° Sarmiento de San Pedro de Jujuy por el término de cinco (5) días.- V.- Oficiase a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy a los fines de que informen a este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, sobre la existencia de medidas precautorias en referencia a Esteban Gabriel Federico Tolay, D.N.I. 43.527.209. (Art. 70 del C.C.C.) como así también al Registro Público de Comercio; al Registro Nacional del Automotor; Banco de la Nación; Banco Macro S.A.; Banco Francés y a la Dirección de Inmueble de la Provincia, para que informen respecto de las inhabilitaciones o inhabilitaciones que puedan afectar a Esteban Gabriel Federico Tolay, D.N.I. 43.527.209.- VI.- Asimismo y atento a lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.C., dispónese la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 2 y 15 del C.P.C.).- VII.- Requierase al equipo interdisciplinario de este Tribunal de Familia la evaluación psicológica de Esteban Gabriel Federico Tolay, D.N.I. 43.527.209.- VIII.- Hágase saber a la letrada actuante, que la confección de los Oficios están a su cargo, imponiéndose la carga procesal de presentar los oficios requeridos para control y firma, a través de la plataforma del Poder Judicial mediante la herramienta digital "Oficios Colaborativos" (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- IX.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.- Firmado por Lezana, Raquel Elisa- Secretario de Primera Instancia Firmado por Macedo Moresi, Horacio José- Juez Habilitado.-

14 MAY. 14 JUN. LIQ. N° 23791 \$692.00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 800-186-2012 caratulado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN- RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO





2010 ha emitido la Resolución N° 816-VL-I-2020 de fecha 21/05/2020, por la cual expresa: Visto...Considerando...Resuelve: **Artículo 1°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres...PABLO ADRIAN RIVERO, formulándoles cargo solidario y provisorio por la suma Pesos Nueve millones cuatrocientos doce mil cincuenta con ochenta y cinco centavos (\$9.412.050,85) con más sus intereses hasta el efectivo pago, en concepto de liquidaciones indebidas a personal del Ministerio de Educación. **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los Sres...PABLO ADRIAN RIVERO para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y de seguirse el procedimiento en rebeldía. **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los mencionados para que en el mismo plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncie su domicilio real, haciéndoles saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y cons. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. **ARTÍCULO 4°:**...**ARTÍCULO 5°:**...**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese...Fdo.: Dra. Mariana Leonor Bernal- Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsia, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24199 \$1.038,00.-

Expediente: C-171244/20 - "Cuidado Personal de HIJOS CONDORI, BAUTISTA HOLM c/ BUSTAMANTE, CINTIA MACARENA".- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.- Téngase por presentada a la Dra. Jimena Beatriz Colliard Guerrero, en nombre y representación del Sr. BAUTISTA HOLM CONDORI, DNI. N° 44.328.684, a mérito de la Carta Poder agregada en autos a fs. 02, por constituido domicilio legal y por parte.- Admítase la presente demanda de Cuidado Personal en contra de la Sra. CINTIA MACARENA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 46.067.114, la que se tramitará como Sumarísimo (Art. 395 y cc. del C.P.C.).- Agréguese la documentación presentada y téngase presente.- A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a una Audiencia el día 08 de Abril del año 2021 a Hs. 08:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia- Vocabia VI, sito en calle Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que la demandada Sra. CINTIA MACARENA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 46.067.114, deberá ser notificado, en el domicilio denunciado, con todos los recaudos del art. 396, concurriendo a ejercitar su defensa con asesor letrado provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Hágase saber a la parte actora que en caso de inconcurrencia sin justificar motivo atendible, se la tendrá por desistida de la demanda.- Asimismo hágase saber a las partes que deberán presentarse junto a sus representantes con diez minutos de antelación, a los fines de evitar la aglomeración de personas, conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 27/2020, no habiendo media hora de tolerancia.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Público de la Defensa Civil de N. N. A. y Personas con Discapacidad Mental. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Con el objeto de facilitar la comunicación con los letrados y las partes, se le solicita que denuncie número de celular de su representado y si lo tuviera el de la parte contraria.- Diligencia a cargo de la letrada, la que deberá ser subida al Sistema de Gestión Judicial (oficios colaborativos) para su control y posterior firma.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Se faculta para el diligenciamiento del presente, a la Dra. Jimena Colliard y/o persona que la misma designe.- Diligenciamiento que sea, sírvase devolverlo en la forma y estilo a este Tribunal de Familia.- Fdo. Lewin Nakamura, Teresa- Secretario de Cámara.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24052-24105 \$1.038,00.-

El Tribunal de Familia Sala II Voc. VI a cargo de la Dra. Norma Jiménez por Juez por Habilitación, Dra., Teresa Lewin Nakamura Secretaria, en el Expediente C-147199/19 ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días el siguiente provisto: "Dra. Norma Jiménez Jueza por habilitación en Tribunal de Familia- Sala II- Vocabia 6, en el expediente C-147199/2019, caratulado: "Ejecución de Convenio: CRUZ, MARIA BELEN c/ GONZALEZ, OSCAR ELIAS", al Oficial de justicia le; Ordene Se constituya en el domicilio de GONZALEZ OSCAR ELIAS, DNI 39.988.433, sito en el Arenal manzana 270 L 23 s/n Sector B3 Alto Comedero, y con las formalidades y prevenciones de la Ley proveyendo a requerirle el pago de la suma de Pesos Doscientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Tres centavos (\$209.684,93), correspondiente al período que corre desde octubre del año 2014 hasta septiembre del año 2019, en concepto de Capital con más la Suma de Pesos Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Cinco centavos (\$104.842,46), calculados para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándolo depositario judicial de los mismos. Cíteselo de Remate para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2021.- Atento al estado de la causa, tratándose de una cuestión alimentaria, y considerando la dificultad en conocer el paradero del Sr. OSCAR ELIAS GONZALEZ, a la notificación por edictos solicitada por la actora ha lugar. Hágase saber a la Dra. Parrado que deberá notificar en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días el mandamiento de intimación y pago.- Fdo. Lewin Nakamura, Teresa- Secretario de Cámara.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24191 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas. Pte de Tramite, en la Vocabia N° 1, de la sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-107852/18 ORDINARIO POR COBRO DE PESOS SUAREZ MARCOS c/ AMPERPAG", hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días de octubre de 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau, Juan Pablo Calderón (por habilitación) y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expediente N° C-107852/18 "Cobro de sumas de dinero/ pesos: Suarez Marcos Victorio c/APERPAG Asociación del Personal del Palacio de Gobierno" y: Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos, deducida Marcos Victorio Suarez, en contra de APERPAG Asociación del Personal del Palacio de Gobierno, condenando a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de \$ 95.918 debiendo aditarse a esta suma los intereses reclamados (artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación) a partir de la fecha de la mora (esto es, desde el momento en que debió abonar cada factura, -artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación -) con más los intereses de la tasa activa del Banco Nación. 2. Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando existe planilla firme aprobada en autos. 4. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Habilitado- Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y diario local, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, de mayo del 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24174 \$1.038,00.-

Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Tribunal de Familia Sala II Vocabia N° 6 en el Expte. N° C-149087/19, caratulado: "Ejecución de Honorarios: QUISPE, SEBASTIAN DANIEL c/ CAYON, ANDRES CESAR OMAR" se hace saber al Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON D.N.I. N° 35.554.651, que se han dictado los siguientes provistos: San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2021 Proveyendo a lo peticionado por el Dr. Sebastián Quispe, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo: Dra. Norma Jiménez- Jueza habilitada- ante mí: Dra. Eliana Pantaleón- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.- Téngase por presentado el Dr. Sebastian Daniel Quispe, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por Ejecución de cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to. 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON, D.N.I. N° 35.554.651, con domicilio en Mza. 316 lote 1 Sec. B5 B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatro Ciento (\$ 5.400) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto,

designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurre ante este Tribunal de Familia, Vocabia N° VI sito en Cnel. Puch 625 de esta ciudad Capital Peia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisionese al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- Asimismo intímase a la constitución del domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian- Juez por Habilitación- Ante mí Dra. María Belén Rosas Bernal- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 23989-24073 \$1.038,00.-

Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Tribunal de Familia Sala II Vocabia N° 6 en el Expte. N° C-158753/20, caratulado: "Ejecución de Honorarios: QUISPE, SEBASTIAN DANIEL c/ CAYON, ANDRES CESAR OMAR" se hace saber al Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON D.N.I. N° 35.554.651, que se han dictado los siguientes provistos: San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2021 Proveyendo a lo peticionado por el Dr. Sebastián Quispe, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2020. Téngase por presentado el Dr. Sebastian Daniel Quispe, por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal.- Atento al monto ejecutado (fs. 3) regulados en el expediente N° C- 125549/18 caratulado: "Alimentos", librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON hasta cubrir la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$ 14.500,=) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Sete Mil Doscientos Cincuenta (\$7.250,=) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facílitase al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultado el Dr. Sebastian Daniel Quispe y/o la persona que la misma designe.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Estrella Anahid Eliazarian- Juez Habilitada ante mí Dra. Belén Rosas Bernal- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24072-23990 \$1.038,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C- 36224/14 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ FERNANDEZ SANDRA MABEL" ordena por esta medio notificar a la Sra. FERNANDEZ SANDRA MABEL de la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días de noviembre de 2019, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau y Ricardo Sebastián Cabana (por habilitación), bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-036224/14, caratulado: "Ordinario por Tasas de Servicios/ Tarjetas de Crédito: TARJETA NARANJA S.A. c/ FERNANDEZ, SANDRA MABEL" y: Por todo lo cual, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Sandra Mabel FERNANDEZ, condenando en consecuencia a este último a pagar al actor la suma de \$21.510,65 con más los intereses de la tasa activa del Banco Nación (doctrina Zamudio) desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular de los honorarios del profesional actuante Dr. Arturo Pfister (h), en la suma de \$4.302,13 con más IVA.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal- Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal- Dr. R. Sebastián Cabana- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Malvina Podrazzani- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2020.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 23952 \$1.038,00.-

La Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada del Tribunal de Familia- Vocabia 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-115888/2018, caratulado: Acción de Cambio de Nombre HUERTAS OFELIA, hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de GABRIEL EDUARDO CALLAMULLO HUERTAS, DNI. 42.349.945 y ADRIAN SANTIAGO CALLAMULLO HUERTAS, DNI. 45.328.972, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Ordénase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, termino de tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Jueza habilitada- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaria; 12 de Abril de 2021.-

11/14/16 JUN. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocabia a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en Expte. N° C-128747/18, caratulado: "Daños y Perjuicios: AYUSA CELESTE MICAELA y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL y OTROS, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2021.- I.- Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presente las publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Mario Gualumpe a fs.281/309.- II.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el nombrado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Graciela Berdú. Firme, designase como representante legal a la Sra. Defensora Oficial Civil por turno correspondiente. III.- Notifíquese a Graciela Berdú la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV.- Actuando en autos el principio contenido en art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y firma. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24225-24224-24165 \$1.038,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-032164/20 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ EULOGIA TERCERO"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2021 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 46, notifíquese por edictos a la demandada Sra. EULOGIA TERCERO D.N.I. N° 16.889.145, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Veinticinco centavos (\$49.985,25) por capital reclamado, con la más de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con Sesenta y Dos centavos (\$24.992,62) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.) V.-



Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24064 \$1.038,00.-

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el Expte. N° D-22.339/18 caratulado: "Alimentos: AVALOS, MARIA ISABEL c/ VALLEJOS, GUSTAVO EDGARDO", procede a notificar a VALLEJOS, GUSTAVO EDGARDO, DNI 28.455.078, con domicilio desconocido, la siguiente resolución judicial: San Pedro de Jujuy, 24 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° D-22.339/18 caratulado: "Alimentos: AVALOS, MARIA ISABEL c/ VALLEJOS, GUSTAVO EDGARDO" Considerando: Resuelve: I.- Regular los honorarios de la Dra. Lorena Judith Miranda en la suma de pesos veinticinco mil ciento dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$25.116,88) con más IVA si correspondiere y de la Dra. Fanny Daniela Aparicio Maza en la suma de pesos diecisiete mil quinientos ochenta y uno con ochenta y dos centavos (\$17.581,82) con más IVA si correspondiere, montos que resultan de aplicar a la base establecida, el veinte por ciento (20%) conforme a la escala de Art. 23 y 29 de la Ley 6.112.- (Arts. 14, 16, 17, 23 de la Ley 6.112).- II.- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, notifíquese a CAPSAP y oportunamente archívese las presentes actuaciones.- Fdo. Dr. Macedo Moresi Horacio José- Juez Habilitado- Ante mí Dra. Raquel E. Lezana- Secretaria de Primera Instancia.- Segundo Proveído: San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2021.- I.- Atento a las constancias de autos, y a lo informado por el Juzgado Electoral en presentación digital de fecha 10 de marzo de 2021, en consecuencia notifíquese al demandado la sentencia de fecha 24 de mayo de 2019 por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.-...- III.-...- Fdo. Dr. Macedo Moresi, Horacio José- Juez Habilitado- Ante mí: Dra. María Ximena Rodríguez Grau- Prosecretaria Técnica Administrativa.- 05 de abril de 2021

14/16/18 JUN. LIQ. N° 23597-24228 \$1.038,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-117248/18 caratulado: "Ejecución de Honorarios: GUEVARA CARMEN GLADIS c/ AYARACHI CHAVARRIA GRACIELA D.- GARCIA BRIONES, FERNANDO JAVIER, hace saber a los Sres. AYARACHI CHAVARRIA, GRACIELA D.- GARCIA BRIONES, FERNANDO JAVIER, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2018. Por cumplimentado el requerimiento de fs. 11. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de los Sres. Ayarachi Chavarría Graciela Dagne y García Briones Fernando Javier, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. A tal fin librese Mandamiento con facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario y a quien se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaría a su disposición.- Secretaria Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24123 \$1.038,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-131367/19, caratulado: "Acción de Fraude o Pauliana: MARIANO, Daniela y Otros c/ AGUILAR, Claudia G. y Otra", procede a correr Traslado a la co-demandada: GABRIELA del VALLE AGUILAR, D.N.I. N° 32.366.067, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intimábase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del ap. I) del proveído de fecha: 15/02/19, obrante a fs.17: "San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2019.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de: Daniela Mariano, a mérito del Poder Gral. para Juicios y trámites administrativos que acompaña a fojas 2/3.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Juez del Tribunal del Trabajo- ante mí Dr. Sebastian Rodríguez De Los Rios- Pro-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24232 \$1.038,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a CARRIZO ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE, ALFREDO E INSAURRALDE NILDA INES que en el Expte. N° C-125164/2018 caratulado: Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c/ CARRIZO, ALICIA MABEL y otros, se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 88/90: "San Salvador de Jujuy, Marzo 29 del 2021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-125164/18, caratulado: "Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c. CARRIZO, ALICIA MABEL; INSAURRALDE, HUMBERTO ESTEBAN y OTROS"; y; Considerando: ... Que por lo expuesto, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en su actual integración; Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. JUAN GABRIEL FIGUEROA en contra de los Sres. ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE a quienes se condena solidariamente a abonar la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con Setenta y Tres centavos (\$2.945.131,73) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración, S.A.C. s/preaviso, S.A.C. s/integración, vacaciones no pagadas año 2015 y proporcional 2016, S.A.C. s/vacaciones, indemnización art. 8 y 15 de la ley 24.013, incremento del art. 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, seguros La Estrella. De igual modo resulta procedente el rubro no dinerario de entrega de certificación de servicios con detalle de aportes, obligación que deberán cumplir los demandados dentro de los sesenta días hábiles de quedar firme el presente decisorio, fijándose una multa diaria de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por cada día de demora sin perjuicio de ulterior agravación; todo conforme lo expresado en los considerandos.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Manuel Enrique Vivas en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta (\$441.770.-); con más IVA de corresponder, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Trámite- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal- ante mí Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria"- Providencia de fs. 93/94: "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° C-125164/18 caratulado: Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c/ CARRIZO, ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO, INSAURRALDE NILDA INES y SOCIEDAD DE HECHO GENEVA HIGIENE AMBIENTAL" del que, Considerando:...Que por los motivos apuntados, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en su actual integración, Resuelve: I.- Rectificar el primer apartado de los considerandos de la sentencia de fecha 29 de Marzo de 2021 (fs. 88 primer apartado) el que quedará reducto de la siguiente manera: "...en autos comparece el Dr. Manuel Enrique Vivas, apoderado del Sr. JUAN GABRIEL FIGUEROA promoviendo demanda en contra

de los Sres. ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE por cobro de diferencias salariales, indemnización por antigüedad, preaviso, integración, S.A.C. s/preaviso, S.A.C. s/integración, vacaciones no pagadas año 2015 y proporcional 2016, S.A.C. s/vacaciones, indemnización art. 8 y 15 de la ley 24.013, incremento del art. 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, indemnización por despido discriminatorio y aplicación de lo dispuesto en el art. 275 por conducta temeraria y maliciosa, entrega de certificación de servicios con constancia de ingreso de aportes y de calificación profesional"; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- II.- Rectificar el primer dispositivo de la sentencia de fecha 29 de Marzo de 2021 (fs. 89 vta) el que quedará reducto de la siguiente manera: "I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. JUAN GABRIEL FIGUEROA en contra de los Sres. ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE a quienes se condena solidariamente a abonar la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con Setenta y Tres Centavos (\$ 2.945.131,73) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración, S.A.C. s/preaviso, S.A.C. s/integración, vacaciones no pagadas año 2015 y proporcional 2016, S.A.C. s/vacaciones, indemnización art. 8 y 15 de la ley 24.013, incremento del art. 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, seguros La Estrella. De igual modo resulta procedente el rubro no dinerario de entrega de certificación de servicios con detalle de aportes, obligación que deberán cumplir los demandados dentro de los sesenta días hábiles de quedar firme el presente decisorio, fijándose una multa diaria de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por cada día de demora sin perjuicio de ulterior agravación;...", todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- II.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta - Vocal Presidente de Trámite- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal- ante mí Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria"-; y Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese a los demandados ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE por edictos la resolución de fecha 29/03/21 obrante a fs. 88/90 y de su aclaratoria de fecha 14/04/21 acregada a fs. 93/94 de autos.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Asimismo, facultase al Dr. Manuel Enrique Vivas y/o persona que el mismo designe para correr con la confección y el diligenciamiento de los edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Trámite- Ante Mí: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria." Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

14/16/18 JUN. S/C.-

El Dr. Domingo Antonio Masacesi- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-051316/15, caratulado: "Demanda laboral por despido: DURAN, SERGIO ENRIQUE c/ SEVEN GROUP SA Y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Por presentado al Dr. Manuel Enrique Vivas en nombre y representación de Sergio Enrique Duran por parte y por constituido domicilio legal.- De la presente demanda y su ampliación córrase traslado a los demandados en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días para los demandados PORFIDIO IBARRA TORREZ y SEVEN GROUP SA; y quince días con más trece días en razón de la distancia para el codemandado PREVENCIÓN ART S.A., bajo apercibimiento de tenerse por contestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo intimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Intímase al letrado presentante a presentar carta documento para control y firma por Secretaría a los fines de notificar a Prevención.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacesi Juez.- Ante Mí: Dra. Ana Lía Lamberá- Secretaria", y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 125, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltase al interesado a la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacesi- Juez.- Ante Mí: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada".- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los 9 días de Junio del 2021.-

14/16/18 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Tribunal de Familia- Sala 2- Vocalía N° 4, cita y emplaza por cinco días con mas veinte días en razón de la distancia a la Sra. BEJARANO, SILVANA LUCIA, DNI 28639959, a efectos de tomar vista del convenio regulador presentado en Expte: C-168321/20, caratulado: Divorcio CABANA, RAUL ARIEL FERNANDO c/ BEJARANO, SILVANA LUCIA.- Juez: Dra. Norma Jiménez- Prosecretaria: Dra. Eugenia Jorge.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo del 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24180 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaria n° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-154450/20, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO CARLOS RAUL s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Sr. GAUDIOSO, CARLOS RAUL D.N.I. N° 16.593.675, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Once (\$24.011,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Tres con Treinta Centavos (\$7.203,30), presupestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24067 \$1.038,00.-

Dra. María E Rondon (Habilitada), Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-111914/18, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ ALCARAZ RICARDO ALBERTO s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ALCARAZ, RICARDO ALBERTO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con Veinte Centavos (\$42.064,20.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 84/100 (\$8412,84.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24066 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-152381/19, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ VALDERAS JOSE ANTONIO S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado VALDERAS, JOSE ANTONIO D.N.I. N° 22.989.395





para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Quince Centavos (\$7.575,15 -) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Mil Quinientos Setenta y Uno (\$1.571,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24068 S1.038.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-154425/20 caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA el TOCONAS VILMA MARIELA" cita y emplaza a la demandada SRA. TOCONAS VILMA MARIELA DNI N° 28.784.788, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Siete con 77/100 (\$14.187,77) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete con 55/100 (\$2.837,55) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia, como representante al Defensor Oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24065 S1.038.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. D-035990/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don ADRIAN CRUZ y de Doña EUGENIA MAMANI CONDORI"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ADRIAN CRUZ DNI N°: 92.478.804 y de Doña EUGENIA MAMANI CONDORI DNI N°: 94.126.662.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24186 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-173811/2021: Sucesorio Ab Intestado CALVO CLARA DEL VALLE cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CLARA DEL VALLE CALVO, D.N.I. N° 11.063.005.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24196 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-178330/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GASPAR, ARIEL JULIO"-, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ARIEL JULIO GASPAR- DNI N° 18.444.083.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24194 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-171807/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: QUIROGA, EMILIANA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA QUIROGA- DNI N° 1.954.289.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24164 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-177985/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: VERA CARLOS OSCAR.-" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR VERA- DNI: 10.473.612.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 24176 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don ORDOÑEZ RAMOS, JOSÉ OVIDIO DNI N° 94.945.908- (Expte Nro. D-036251/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces por el término de cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Boldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24231 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-176493/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MAMANI, MARTIN EUGENIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN EUGENIO MAMANI- DNI N° 25.183.798.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 23613 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-126371/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de TOLAY, EXSALTACIÓN"; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de EXSALTACIÓN TOLAY, DNI. N° 0.979.826.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo del 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24236 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-170.564/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GARCIA LUIS MARCELINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCELINO GARCIA DNI N° 11.311.450.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art.436. del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 Marzo de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 23962 S346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy a/c del Dr. Diego Puca-, Secretaría N° 4 a/c del Proc. Enzo Ruiz, en el Expte. N° C-176778/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: APAZA, RAMON DEL MILAGRO, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días en un diario local.- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24234 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-156949/20, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de LIMA, ALBA NOEMI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. ALBA NOEMI LIMA, casada, DNI N° 25.205.572, fallecida el 15 de enero del 2020, en la Ciudad de Humahuaca, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.020.-

14 JUN. LIQ. N° 24198 S346.00.-

En el Expte. N° C-156468/20, Caratulado "Sucesorio Ab- Intestado de GONZA MARIA AGUSTINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA GONZA DNI N° 11.283.577.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

14 JUN. LIQ. N° 24198 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría 11, en el Expte. N° C-175288/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don RAMIREZ VELAZQUEZ JOSE (D.N.I. 92.008.838); y de Doña GREGORIA CHIQUE DIAZ (D.N.I. 92.035.424).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.021.-

14 JUN. LIQ. N° 24243 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 12, Ref. Expte. N° C-170915/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JIMENEZ LORENZA JUSTINA, D.N.I. N° 15.112.255, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Secretaria Dra. Adela F. Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24149 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 secretarías N° 8, en el Expte C-154759/20- caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de ESPINOSA, VALENTIN, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. VALENTIN ESPINOSA, DNI N° M 3.995.225, fallecido en fecha 15/03/2019, casado en 2da. nupcias, en la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 de CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24242 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-153993/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ALICIA CRISTINA COROLEU", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ALICIA CRISTINA COROLEU D.N.I. N° 4.939.189.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Agustina Navarro.-

14 JUN. LIQ. N° 23955 S346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- a cargo de la Dr. Diego Puca- Juez, Secretaria N° 4, Dra. Carolina Frías, en el Expte. N° C-169.217/2020: "Sucesorio Ab-Intestado de GUEVARA AGUILAR BARTOLOME; BERDUGUEZ ESCOBAR ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GUEVARA AGUILAR, BARTOLOME, DNI: 93.775.702 y BERDUGUEZ, ESCOBAR ROSA, DNI: 93.765.483, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24229 S346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada, Secretaria N° 12, Dra. Adela F. Salaverón, en el Expte. N° C-169.131/2020: "Sucesorio Ab-Intestado de ABREGU RAMON", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RAMON ABREGU, DNI: 7.273.375, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria de Ira. Instancia- Dra. A. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24122 S346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez, Secretaria N° 13, Dr. Horacio Gustavo Mamani, en el Expte. N° C-169211/2020: "Sucesorio Ab-Intestado de ROMANO LADISLAO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ROMANO LADISLAO, DNE: 3.908.012, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Juan M. Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24120 S346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-161.568/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MENDEZ, ALBINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MENDEZ, D.N.I. N° 2.473.580.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 Mayo del 2021.-

14 JUN. LIQ. N° 24240 S346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-170.564/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GARCIA LUIS MARCELINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCELINO GARCIA DNI N° 11.311.450.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art.436. del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 Marzo de 2021.-

